

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0217-2019-ALC/MDSA

San Andrés, 12 de junio de 2019.

VISTO: El informe N° 090-2019-MDSA- SGGAPJ de fecha 12 de Junio de 2019, emitido por la sub gerencia de Gestión Ambiental, Parques y Jardines, que presenta el Cronograma de Acciones para implementación de las exhortaciones y recomendaciones del organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, de la oficina desconcentrada de Ica, en virtud de los informes N° 258-2018-OEFA/ODES-ICA y del informe N° 032-2019- OEFA/ODES-ICA, realizada a la Municipalidad Distrital de San Andrés y,



CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

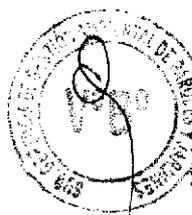
Que, el Artículo X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;



Que, el Artículo 80° del mismo cuerpo jurídico establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades distritales ejercen de manera exclusiva —entre otras— las siguientes funciones: i) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios , ii) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; y, iii) Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Asimismo, las municipalidades ejercen de manera compartida —entre otras— las siguientes funciones: i) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, ii) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales y con la participación de la sociedad civil”;



Que, mediante el oficio N° 00220-2019-OEFA/ODES-ICA, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA - Ica, solicita la elaboración del Cronograma de acciones para la implementación de las exhortaciones y recomendaciones derivadas de las actas de supervisión del organismo superior N° 0258-2018-OEFA/ODES-ICA y el acta de supervisión N° 032-2019-OEFA/ODES-ICA, con la finalidad que se establezcan los plazos para su cumplimiento.

...//



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0217-2019-ALC/MDSA

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y las sub gerencias correspondiente, han cumplido con elaborar el cronograma para la implementación de las exhortaciones y recomendaciones efectuadas por el Órgano superior de Supervisión, el mismo que establece los plazos razonables para su cumplimiento conforme a ley.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de asesoría jurídica y gerencia municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cronograma de acciones para la implementación de las exhortaciones y recomendaciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA - Ica, que forma parte anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub gerencia de Gestión Ambiental, Parques y Jardines, Sub Gerencia de Limpieza Pública, la implementación de las acciones para la implementación de las exhortaciones y recomendaciones dispuestas por el Órgano Superior de Evaluación -Ica.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, adoptar las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

 JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
 ALCALDESA

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
 Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
 E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfax:
 (056) 54-2090